

JEM/SMZ/NLH

EXENTA AF N°

11 /

SANTIAGO, 24 ENE 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en las Resoluciones N° 7 y N° 16 de 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 103 de 2008, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 8 de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la adquisición de dos licencias del software Geocap (denominadas CHI1 y CHI2) a la empresa noruega GEOCAP AS.
- b) Que por Resolución Exenta N° 134 de 2008 de esta Dirección Nacional, se aprobó el contrato por el que se adquirieron las dos licencias individualizadas en el Considerando que antecede.
- c) Que con fecha 12 de junio de 2009, DIFROL adquirió dos licencias del software Geocap (denominadas CHI3 y CHI4), y un Módulo adicional de la licencia CHI1, llamada Seafloor (denominada como CHI6), ambas a la empresa noruega GEOCAP AS.
- d) Que mediante Resolución Exenta N° 22 de 2010, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la adquisición de una licencia del software Geocap (denominada CHI5) a la empresa noruega GEOCAP AS.
- e) Que por Resolución Exenta N° 520 de 2011, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 8 de la Ley 19.886,

en relación con el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la mantención de seis licencias del software Geocap (denominadas CHI1, CHI2, CHI3, CHI4, CHI5 y CHI6) con la empresa noruega GEOCAP AS.

f) Que mediante Resoluciones Exentas N° 561 de 2011 y N° 43 de 2012, esta Dirección Nacional aprobó sucesivos contratos de mantención para las licencias señaladas en la letra precedente, para los años 2011 y 2012.

g) Que mediante Resolución Exenta N° 95 de 2013, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la adquisición de una nueva licencia (séptima) del software Geocap, consistente en los módulos Shelf y Seafloor.

h) Que mediante Resolución Exenta N° 176 de 2013, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la adquisición de una nueva licencia (octava) del software Geocap, consistente en los módulos Shelf y Seafloor.

i) Que mediante Resolución Exenta N°68 de 2014, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la contratación de la mantención y el servicio de ocho licencias individualizadas precedentemente, junto con la incorporación de cinco módulos más, según el siguiente detalle: un módulo anexado a Seafloor y cuatro módulos más anexados a Datalink para ArcGis.

j) Que mediante Resolución Exenta N°88 de 2014, que aprobó el contrato referido en el Considerando precedente, se señala que las partes dejan constancia que desde el 1 de enero del 2014, los módulos y licencias GEOCAP existentes en la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado se modificarán y actualizarán, con la finalidad de que el sistema funcione mediante servidor centralizado y modular, además de actualizar y mantener en su posesión las llaves físicas CHI5 y CHI8.

k) Que mediante Resolución Exenta N°26 de 2015, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la contratación de la mantención y el servicio de ocho licencias GEOCAP en conjunto con los módulos, contemplando el cambio del servidor que se aprobó el año 2014, además de actualizar y mantener las llaves físicas CHI5 y CHI8.

l) Que mediante Resolución Exenta N°15 de 2016, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la contratación de la mantención y el servicio de siete licencias individualizadas GEOCAP en conjunto con los módulos, contemplando el cambio del servidor que se aprobó el año 2014, además de actualizar y mantener las llaves físicas CHI5 y CHI8.

- m) Que mediante Resolución Exenta N°21 de 2018, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la contratación de la mantención y el servicio de ocho licencias individualizadas GEOCAP en conjunto con los módulos, además de actualizar y mantener las llaves físicas CHI5 y CHI8.
- n) Que mediante Resolución Exenta N°16 de 2019, se autorizó bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, la contratación de la mantención y el servicio de ocho licencias individualizadas GEOCAP en conjunto con los módulos, además de actualizar y mantener las llaves físicas CHI5 y CHI8.
- o) Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°19 del 2020, se autorizó la adquisición mediante trato directo, bajo las mismas condiciones señaladas en el Considerando precedente, de los siguientes productos:

Producto	Cantidad
Geocap Shelf License	3
Data Link ArcGis plugin (Geocap module)	4
Geocap Shelf license including Seafloor Multibeam plugin (Geocap Module)	4

- p) Que con fecha 07 de diciembre del 2020 mediante requerimiento N°166, el Director de Fronteras de esta Dirección Nacional, solicita la renovación de los siguientes productos:

Producto	Cantidad
Renovación Licencia de Geocap Shelf	3
Renovación Licencia Data Link ArcGis (Geocap module)	1

Renovación Licencia Geocap Shelf_Sea (Geocap Module)	2
--	---

- q) Que, en Resolución Exenta N°18 del 2021, se renovó lo indicado en considerando precedente.
- r) Que, mediante Requerimiento de Compra N°3 del 3 de enero del 2022, la Jefa de la Unidad de Asuntos Estratégicos, solicita la renovación de los productos mencionados en considerando q).
- s) Que en la actualidad la propiedad intelectual del referido software pertenece exclusivamente a GEOCAP AS, empresa noruega del giro computacional, teniendo por ello la característica de proveedor único de aquellos, tal como se señala en el certificado emitido con fecha 13 de diciembre de 2021 por Stein Midtvage, miembro de mantenimiento y soporte de la referida empresa, habiendo demostrado además poseer la calidad requerida para los trabajos definidos en el marco del Proyecto de Plataforma Continental de Chile que lleva adelante este Servicio.
- t) Que el art. 80 del Reglamento de la Ley establece que existirá un Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el cual se inscribirán todas las personas, naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad legal para contratar con los organismos del Estado.
- u) Que a estos fines, en su oportunidad se requirió a la empresa noruega GEOCAP AS su inscripción en el citado Registro de Proveedores, la que manifestó su desinterés en hacerlo por carta de fecha 13 de diciembre de 2021.
- v) Que lo anterior constituye una circunstancia no prevista en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual ha llevado a este Servicio a estimar que ella no debe constituir un impedimento para llevar adelante esta contratación, que resulta fundamental para el trabajo específico que debe desarrollar y para la que no existen alternativas con otros proveedores nacionales o extranjeros.
- w) Que la contratación para el año 2022 de la mantención y servicio de las licencias mencionadas precedentemente, sólo puede ser realizada legítimamente a través del titular de las respectivas licencias.
- x) Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria 2022, la Dirección de Presupuestos y la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia definieron el proceso de formulación de proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esto, con la finalidad de proneder a la

transparencia, el buen uso de los recursos asignados por el Estado a la Tecnología, y fomentar proyectos que sean un aporte para la gestión interna de las Instituciones.

y) Que, durante los últimos 4 años se ha generado un proceso dedicado y complementario a la formulación presupuestaria, mediante una metodología ad hoc de formulación y revisión de proyectos tecnológicos del Estado, denominado EVALTIC, cuyo resultado, de apruebo o rechazo, es una recomendación técnica vinculante a la asignación de recursos por parte de la Dirección de Presupuestos para la ejecución presupuestaria del año 2022.

z) Que, entre los Proyectos Tecnológicos y de Comunicación de la DIFROL se encuentra la renovación de las Licencias Geocap para el año 2022.

aa) Que las licencias en comento fueron aprobadas bajo el código EVALTIC ID 2022.06.000603.20.

bb) Que se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos.

cc) Que habida cuenta de lo anterior:

**RESUELVO:**

1.- AUTORIZÁSE la contratación directa de la empresa noruega GEOCAP AS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, letra d) y g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N° 4 y N° 7 letra e), respectivamente, de su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de Hacienda, de 2004, para la adquisición de los servicios de mantenimiento y servicio de licencias GEOCAP, por el monto total de € 21.386,25 (veinte y un mil trescientos ochenta y seis coma veinticinco euros), calculado en moneda nacional al valor del euro al momento de la facturación, según lo que indique el Banco Central.

2.- PUBLÍQUESE e insértese el texto de la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o en el portal que sea designado para estos efectos.


3.- IMPÚTESE el gasto que por este concepto se origine al ítem del presupuesto en moneda nacional de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para el año 2022:

Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes  
Ítem : 03 A Otras Entidades Públicas  
Asignación : 045 Programa Especial de Fronteras y Límites

UPC: 4.02.29.004

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
XIMENA FUENTES TORRIJO  
EMBAJADORA  
DIRECTORA NACIONAL DE FRONTERAS  
Y LÍMITES DEL ESTADO